OBJETO:

Realizar la coproducción para desarrollar las actividades académicas y expositivas del 13° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos Colombia / FICDEH, que se llevará a cabo en la Cinemateca De Bogotá.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES por medio del Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024- 2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es *“(…) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*”.

Conforme a lo establecido en el literal f, artículo 3, de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 132 del Decreto 2106 de 2019 y reglamentado por el Decreto 1276 de 2020 “*Escenarios culturales para las artes escénicas. Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas*”.

En cumplimiento de la normativa anterior, las políticas, estrategias y acciones del Instituto Distrital de las Artes se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial - POT; del Plan Maestro de equipamientos Culturales - PLAMEC y buscan garantizar el ejercicio pleno progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

A través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión.

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de

inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco de ellos, en virtud de la resolución 1726 del 4 de noviembre de 2025 "Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones", los cuales se citan a continuación:

● Proyecto de Inversión 0088 - 7979 – "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C."
● Proyecto de Inversión 0089 - 8024 – "Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C."
● Proyecto de Inversión 0182 - 8050 – "Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C."
● Proyecto de Inversión 0176 - 8068 – "Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C."
● Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C."

En la contratación que se pretende adelantar cobra relevancia el siguiente:

Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.", siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 1 "Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social." de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra, con el objetivo No. 1 "Bogotá avanza en seguridad", Programa 1.05 "Espacio público seguro e inclusivo" y la meta plan "Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social"; del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

El objetivo general del proyecto 0146 - 8077 es: "*Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que este sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social*".

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentran los mencionados a continuación: *"(…) Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá, (…) Aumentar el acercamiento y relacionamiento de la ciudadanía con los equipamientos culturales de las artes audiovisuales, la danza, las artes plásticas, garantizando el acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos, Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad"*

El proyecto se estructuró por componentes siendo de preeminencia:

- Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público: Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial.
- Oferta artística: Acciones que promuevan el acercamiento y relacionamiento entre los equipamientos culturales y las ciudadanías diversas e interesadas en el disfrute y acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos.
- Generación del encuentro a través de las artes: Acciones que fortalezcan las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las siguientes metas:

"(…) *Realizar 476,00 acciones asociadas a las prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada" (…) Implementar 324,00 acciones de apropiación ciudadana de los*

equipamientos de las artes plásticas y visuales, la danza y las artes audiovisuales, para promover el acceso a la oferta de prácticas artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos", " Generar 413,00 acciones que desde las artes promuevan dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, para la convivencia pacífica y la transformación social en la ciudad" del proyecto de inversión en cita.

Como se indicó, el proyecto de inversión 0146 - 8077 se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Conforme a la normativa vigente la Subdirección de las Artes es "*la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia*".

Como se citó anteriormente, por la complejidad y particularidad que den cuenta de la ejecución de las funciones de la Subdirección las áreas artísticas; la dependencia fue distribuida por gerencias y en el caso que nos ocupa la de Artes Audiovisuales le compete *"gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales*", y dentro de sus funciones encontramos son: "*a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera* (…)".

La Resolución No 1350 de 2019 "*Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*" incluye las diferentes modalidades de uso, dentro de las cuales se encuentra la figura de coproducción, entendiéndose esta como las actividades encaminadas a desarrollar eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto.

La Cinemateca de Bogotá, es uno de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes, la cual contempla dentro de su visión, servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Como parte de las acciones que adelanta la Gerencia de Artes Audiovisuales, para atender las funciones asignadas por ley y en aras de dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión 8077 "*Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C*", el día 2 de mayo de 2026 se llevó a cabo reunión con **Diana Carolina Arias García,** identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.026.252.546, representante legal de la **FUNDACION IMPULSOS**, identificada con Nit No 900.912.421-6, con el fin de analizar la viabilidad y pertinencia de celebrar un contrato de coproducción para desarrollar las actividades académicas y expositivas del 13° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos Colombia / FICDEH.

El Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos - Colombia / FICDEH, llega en 2026 a 13 años de trabajo por la vida, la reconciliación, la promoción de los derechos a través de narrativas propositivas que amplifican la voz de diversas poblaciones reafirmando el poder del cine para transformar los discursos que amenazan la vida, las libertades y la construcción de ideas para la paz.

A través de la penumbra, el vacío, el diseño sonoro y las proyecciones audiovisuales, la exposición del festival invita a transitar el silencio y el peso de los secretos guardados durante el conflicto armado. Más que una muestra contemplativa, es un llamado a la acción que propone romper el silencio, la apertura y el alivio del sufrimiento como si fuera un ciclo que limpia y repara. Una experiencia para comprender que cualquier ciudadano puede ser la pieza clave —el aportante de información— que alivie el sufrimiento de las familias y permita el reencuentro, la entrega digna o la dignificación a través de la investigación humanitaria y extrajudicial.

La Búsqueda: un lugar de encuentro es una instalación pedagógica e inmersiva que propone la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) en alianza con el Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos (FICDEH).

La agenda del festival contempla las siguientes actividades a desarrollarse así:

Sala E - Del 29 de julio al 1 de septiembre
Exposición: La Búsqueda de un Lugar de Encuentro

Obras:
1. Cuando la palabra se hace búsqueda. El eco de sus voces
2. Documental por cielo y tierra
3. Exposición el camino de la búsqueda
4. Exposición fotográfica: donde estén les seguiremos buscando
5. Todo comenzó por la ausencia
6. Cortometrajes holográficos La búsqueda un lugar de encuentro, historias sobre los impactos diferenciales en medio de la búsqueda y la desaparición.

Laboratorio 1 y 2 - 31 de julio - 4:00 pm
Encuentro voluntarios

Laboratorio 1 y 2 - 13 de agosto - 2:00 pm
Master Class - El documental como proceso social: archivo, memoria y comunidad por Maria Fernanda Carrillo

Laboratorio 1 y 2 - 13 de agosto - 5:30 pm
Charla. 3er Encuentro. Declaración de Derechos Audiovisuales

Laboratorio 1 y 2 - 14 de agosto - 10:30 am
Encuentro Clúster MIA

Laboratorio 1 y 2 - 14 de agosto - 4:00 pm
Charla, Cuerpo, redes sociales y salud mental

Laboratorio 1 y 2 - 15 de agosto - 10:30
Cluster Mia: Umaña Abogados

Laboratorio 1 y 2 - 15 de agosto - 4:00 pm
Taller violencias de género - Medios de comunicación

Laboratorio 1 y 2 - 16 de agosto - 3:30 pm

Charla. Colombia + 20: 10 años narrando el conflicto

Taller de edición 1 y 2 - 17 y 19 de agosto - 2:00 pm
Impulsolab: Asesoramiento para proyectos audiovisuales

Por ello el día 17 de julio de 2026 se realizó la aprobación de la propuesta presentada por la **FUNDACION IMPULSOS** al encontrarse ajustada a las necesidades de la Gerencia de Artes Audiovisuales.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del Idartes en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizar el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad.

Para la Gerencia de Artes Audiovisuales es fundamental promover la realización de eventos, documentales, muestras, exposiciones, seminarios, talleres, retrospectivas, festivales y temporadas de artes audiovisuales o eventos académicos organizados por entidades y empresarios del sector artístico y cultural, orientados a impulsar y estimular las actividades culturales entendidas como manifestaciones materiales e intelectuales que garanticen la diversidad y variedad cultural en el Distrito.

Con el propósito de fortalecer las dinámicas de las artes audiovisuales a nivel nacional y local, y de posicionar a la Cinemateca de Bogotá, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes se une con la **FUNDACION IMPULSOS**, quien dentro de su objeto tiene incluido el desarrollo de *"(…) acciones que promuevan, estimulen, apoyen y contemplen la promoción de una cultura en derechos humanos, paz y posconflicto en Colombia y en el exterior, a través de actividades artísticas, culturales y académicas que impliquen la organización, investigación, producción audiovisual, (...),* "(…) *La organización del Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos - Bogotá (…)".*

A su vez, la **FUNDACION IMPULSOS** garantiza y manifiesta que es proveedor exclusivo de los derechos de exhibición de las actividades académicas y expositivas del 13° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos Colombia / FICDEH, toda vez que cuenta con la debida autorización, según documento adjunto referenciado "*Carta de compromiso, garantía de titularidad de los derechos de exhibición de las obras artísticas que serán exhibidas en la Sala E de la Cinemateca de Bogotá*", el cual hace parte integral del presente, para la realización de las actividades académicas y expositivas del 13° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos Colombia / FICDEH**.**

Por esta razón, la Gerencia de Artes Audiovisuales perteneciente a la Subdirección de las Artes, considera pertinente y oportuno para desarrollar las actividades académicas y expositivas del 13° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos Colombia / FICDEH, que se llevará a cabo en la Cinemateca de Bogotá, para lo cual se requiere la celebración de un contrato con la **FUNDACION IMPULSOS.**

Para el IDARTES resulta importante suscribir el presente contrato ya que se generan espacios dentro de la Cinemateca de Bogotá, que permiten ofrecer una variada programación y diversos contenidos de gran interés para el público, lo que permite al escenario generar un mayor posicionamiento y visibilidad en la ciudad, contribuyendo en el cumplimiento de metas y objetivos que se encuentra a cargo de la Entidad.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

Realizar la coproducción para desarrollar las actividades académicas y expositivas del 13° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos Colombia / FICDEH, que se llevará a cabo en la Cinemateca De Bogotá.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Contrato de Coproducción bajo la modalidad de contracción directa en la causal de proveedor

exclusivo.

3.3 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C.

3.4 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 1 de septiembre de 2026

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal (cuando aplique) y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.5 PRESUPUESTO DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido por las partes el presupuesto de la coproducción se soporta en el anexo técnico y presupuestal que hace parte integral del presente donde se detallan, los valores en especie o dinero que cada una aportará para el desarrollo y la ejecución del proyecto, de conformidad con las obligaciones que se pactan.

Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia de Artes Audiovisuales determinó y analizó el presupuesto de la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES							
GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES - CINEMATECA DE BOGOTÁ							
COPRODUCCIÓN:" ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EXPOSITIVAS DEL 13° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA / FICDEH"							
FECHA: 29 DE JULIO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026							
						Aportes por fuente de financiación	
Rubro	**Recurso / Concepto**	**Componentes / actividades en que interviene el recurso**	**Cantidad**	**Número de días**	**Valor unitario**	**IDARTES**	**FUNDACION IMPULSOS**
Personal						**$3.626.010**	**$21.000.000**
Personal	Personal Logístico	Todas las funciones (un logístico por día)	1	30	$71.667	$2.150.010	$0
	Técnico	Actividades académicas	1	12	$123.000	$1.476.000	$0
	Diseñador gráfico	1 paquete	1	N/A	$2.000.000	$0	$2.000.000
	Coordinación de Charlas	1 coordinadora	1	N/A	$3.000.000	$0	$3.000.000
	Coordinación de staff	1 coordinador	1	N/A	$3.000.000	$0	$3.000.000
	Coordinación de Industria	1 coordinador	1	N/A	$3.000.000	$0	$3.000.000
	Formación FICDEH	Talleristas	2	N/A	$2.000.000	$0	$4.000.000
	Impulsolab	Asesores	3	N/A	$2.000.000	$0	$6.000.000
Espacios						**$37.465.256**	**$0**
Espacios	Otras actividades	**Taller de edición 1 y 2** (17 agosto 1 hora) (19 agosto 1 hora)	2	N/A	$584.785	$1.169.570	$0
		Labs 1 y 2 (31 julio 1 hora) (13 agosto 2 horas) (14 agosto 2 horas) (15 agosto 2 horas) (16 agosto 1 hora)	8	N/A	$662.757	$5.302.056	$0
	Exposición	**Sala E** (29 julio 1 hora) (30 julio 1 hora) (31 julio 1 hora) (3 agosto 1 hora) (4 agosto 1 hora) (5 agosto 1 hora) (6 agosto 1 hora) (7 agosto 1 hora) (8 agosto 1 hora) (9 agosto 1 hora) (11 agosto 1 hora) (12 agosto 1 hora) (13 agosto 1 hora) (14 agosto 1 hora) (15 agosto 1 hora) (16 agosto 1 hora) (17 agosto 1 hora) (19 agosto 1 hora) (20 agosto 1 hora) (21 agosto 1 hora) (22 agosto 1 hora) (23 agosto 1 hora)	30	N/A	$1.033.121	$30.993.630	$0

		(25 agosto 1 hora) (26 agosto 1 hora) (27 agosto 1 hora) (28 agosto 1 hora) (29 agosto 1 hora) (30 agosto 1 hora) (31 agosto 1 hora) (1 septiembre 1 hora)					
Exposición, comunicaciones y logística						**$0**	**$18.600.000**
Exposición, comunicaciones y logística	Transporte personal logístico	50 recorridos	50	N/A	$8.000	$0	$400.000
	Exposición: La búsqueda de un lugar de encuentro	1 paquete	1	N/A	$10.000.000	$0	$10.000.000
	Materiales impresos	1 paquete	1	N/A	$2.000.000	$0	$2.000.000
	Logística invitados	7 días	1	7	$300.000	$0	$2.100.000
	Cubrimiento	7 días	1	7	$300.000	$0	$2.100.000
	Pauta en redes sociales	1 paquete	1	N/A	$2.000.000	$0	$2.000.000
Total						**$41.091.266**	**$39.600.000**
		TOTAL PRESUPUESTO				**$80.691.266**	
		TOTAL APORTE IDARTES				**$41.091.266**	**50,924%**
		TOTAL APORTE FUNDACION IMPULSOS				**$39.600.000**	**49,076%**

3.5.1 VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos del trámite en la plataforma transaccional SECOP II el valor del contrato corresponderá al monto que se totalice según aportes de las partes tal y como se describe en el anexo que se anuncia en al párrafo anterior.

Los aportes en especie de las partes ascienden a la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($80.691.266)** de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($41.091.266),** y el coproductor la suma en especie de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.600.000)**

NOTA 1: Los aportes de las partes son en especie.

3.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato no tendrá recaudo de taquilla, motivo por el cual no se realizará la liquidación de la misma.

3.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso de contratación no requiere estar soportado en disponibilidad presupuestal, pues estamos frente a un aporte en especie de las partes tal como se evidencia en la nota 1 del numeral 3.5.

4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL COPRODUCTOR

1. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato
2. Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, y recursos para garantizar el resultado del festival.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
7. Aplicar, promover y mantener un trato respetuoso, incluyente y libre de cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso o conducta que afecte la integridad y el bienestar de los participantes, público y personal del Instituto Distrital de las Artes, que participen en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución contractual. La entidad se reserva la posibilidad de dar por terminado el contrato si se llegaré a incurrir en este tipo de conductas que vulneren derechos o afecten la convivencia y el normal desarrollo del contrato.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
9. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades
10. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
12. Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
14. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
15. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
16. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
17. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

18. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR

1. Garantizar que cuentan con todas las licencias de propiedad intelectual requeridas para el desarrollo de las actividades.
2. Garantizar por su cuenta y riesgo la participación de invitados y la realización de las actividades propuestas, incluyendo gastos como: tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, seguros de viaje entre otros. (cuando aplique)
3. Suministrar a la Gerencia de Artes Audiovisuales el material de divulgación de las actividades en articulación con el equipo de comunicaciones de la Cinemateca de Bogotá.
4. Cumplir con la implementación y aplicación de los logos correspondientes de la entidad, bajo los lineamientos requeridos en coordinación con el equipo de comunicaciones del Idartes, a través de la Gerencia de Artes Audiovisuales.
5. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity manager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro de las actividades el cual tendrá uso institucional.
6. Aceptar, hacer uso adecuado y entregar en las mismas condiciones las instalaciones del Taller de edición 1 y 2, Laboratorio 1 y 2 y Sale E, con su respectiva dotación, de acuerdo con las actividades y responder por los daños causados en caso que los hubiere.
7. Cumplir con las normas operativas y de seguridad de las Instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.
8. Entregar a la Cinemateca de Bogotá y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción de las actividades a desarrollar, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán a la Cinemateca de Bogotá.
9. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos por la Cinemateca de Bogotá para la realización de las actividades.
10. Asegurar que todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje cuente con afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
11. Suministrar y custodiar los recursos técnicos de su propiedad o de terceros que requieran para el buen desarrollo de las actividades, así como del personal que no dispone la Cinemateca de Bogotá.
12. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización de las actividades pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.
13. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización del mismo.
14. Suscribir acta de liquidación del Contrato de ser necesario

4.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1- Tener de ser necesario a disposición, un camerino en la Sala Capital, del 29 de julio al 1 de septiembre de 2026.
2- Garantizar el equipo técnico básico, durante doce (12) horas entre montaje, pruebas y función del 29 de julio al 1 de septiembre de 2026.
3- Gestionar los permisos Registro del Pulep, cuando aplique.
4- Asegurar en caso de requerirse y de manera concertada, el pago de las horas extras del personal de planta de la Cinemateca de Bogotá, involucrado en el desarrollo del festival.
5- Proporcionar con previa concertación, el apoyo logístico requerido para el desarrollo de la actividad, del 29 de julio al 1 de septiembre de 2026.
6- Contar con disponibilidad del rider técnico de las salas de la Cinemateca de Bogotá, de acuerdo a la ficha técnica del mismo, del 29 de julio al 1 de septiembre de 2026.

4.4 PROHIBICIONES GENERALES

1. Realizar perforaciones en las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.
2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.

3. Distribuir aun en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de las salas de la Cinemateca de Bogotá.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección de la Cinemateca, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en los diferentes espacios de la Cinemateca de Bogotá.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar de la Cinemateca de Bogotá. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción de la Cinemateca.
9. Utilizar carteles de calle, los mismos deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
10. EL COPRODUCTOR no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.
11. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal de la Cinemateca de Bogotá en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el equipamiento las condiciones del contrato.

4.5 DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES

●Taller de edición 1 y 2
● Laboratorio 1 y 2
● Sala e
● Accesos
● Recursos técnicos que disponen las Salas de la Cinemateca.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

LEY 1493 DE 2011 "*Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones*".

"Artículo 2o. OBJETIVO. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país".

COPRODUCCIÓN: Es el contrato atípico por medio del cual se realizan eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales e internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactará previamente los porcentajes de distribución de ingresos.

CONTRATO: Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS: Un contrato atípico es aquel para el cual no se ha desarrollado una normatividad especifica en la que se indique las características, esencia, forma,

origen y ejecución del mismo, este tipo de contratos se rige fundamentalmente por normas generales de los contratos, así como las normas que rigen para contratos parecidos, de una misma naturaleza esencial o de naturaleza similar. “Son aquellos que la ley no ha regulado en sus aspectos esenciales.

CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32 del mismo estatuto.

El contrato de coproducción que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, en aplicación por analogía según lo señalado en el artículo 8 de la ley 153 de 1887, y que para los efectos se ubica en una modalidad que permite atender en una de sus causales, el concepto de exclusividad del coproductor respecto de la actividad que con aportes como coproductores se hacen entre la entidad y el otro extremo contractual; deberá estar en el Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia según corresponda.

Dada su naturaleza este contrato deberá adelantarse en la plataforma transaccional Secop II, bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a las disposiciones y disposiciones sobre la materia.

Así pues, encontramos que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como “***todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”.***

Por su parte, el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.

El *Decreto 1082 de 2015* ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará a través de acto administrativo debidamente motivado y que para el caso corresponde a la forma contractual de contrato con proveedor exclusivo o único proveedor.

Asimismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del mencionado Decreto, se establece que*: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

Conforme con lo expuesto, la presente contratación se ajusta según lo indicado en el artículo que precede, toda vez que las licencias de uso de obra protegida fueron otorgadas en el territorio nacional para la realización de las actividades académicas y expositivas del 13° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos Colombia / FICDEH, ya que las mismas comprende la exhibición exclusiva y las demás acciones académicas que se realizarán en el marco del festival desarrollado por la **FUNDACION IMPULSOS.**

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante hacer referencia a lo expresado a través de la Resolución mediante la cual se reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de las Artes del Instituto; donde se define la COPRODUCCION como “ *(…) aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto* (…)…”

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de coproducción, cuyos aportes serán realizados en especie, se tendrá en cuenta el valor que determina cada una de las partes sobre el aporte respectivo que realizarán para la coproducción, el cual se discrimina de la siguiente manera: La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento, asciende a **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($80.691.266)** de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($41.091.266),** y el coproductor la suma en especie de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.600.000)**

6. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se estiman, tipifican y asignan los riegos previsibles involucrados en la presente contratación.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES.

(VER ANEXO)

7. GARANTÍAS

EL COPRODUCTOR, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el IDARTES, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) sobre el valor total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Se deberá tomar por el veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

Nota: A efectos de definir la cuantía de las garantías, se tendrá como valor del contrato la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($80.691.266).**

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al COPRODUCTOR, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 4) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

MARIA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

Fecha: 22 julio de 2026
Elaboró: Sonia Carolina Romero Castañeda – Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales
Revisó: Ricardo Cantor Bossa – Gerente de Artes Audiovisuales

Radicado: **20263400500613**
Fecha 22-07-2026 14:47

Documento 20263400500613 firmado electrónicamente por:

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 22-07-2026 16:28:06

Aprobó: RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA - Gerente de Artes Audiovisuales - Gerencia de Artes Audiovisuales
Revisó: SONIA CAROLINA ROMERO CASTAÑEDA - Contratista - Gerencia de Artes Audiovisuales
EDWIN JESUS GARCIA MORA - Contratista - Subdirección de las Artes

c25b3debf7d81868c500ea5dfd71f53b12b0a60430a58bbafce27abbfc216005